

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION: N° 1003
(DE 14 DE OCTUBRE DE 2014)

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 numeral 4 del Texto Único de Ley 22 de 27 de junio de 2006, establece que el jefe o representante de la entidad será responsable por la dirección y el manejo del proceso de selección y la actividad contractual, quien podrá delegar en otros servidores de la entidad, sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control que le corresponden a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Que mediante Resolución 074-08 de 24 de noviembre de 2008, se establece que el representante legal de cada entidad del Estado, designará mediante Resolución motivada a los servidores públicos delegados para que actúen en representación de la Institución en los procedimientos de selección de contratista y de contratación.

Que de igual forma la citada Resolución 074-08, establece que se deberá detallar el alcance de las facultades delegadas.

Que es de carácter obligatorio la remisión de una copia de esta Resolución de delegación para su incorporación en el expediente del Ministerio de Salud que reposan en la Dirección de Fiscalización de Procedimientos de Selección de Contratistas de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Que esta delegación es solo para las funciones inherentes al jefe o representante legal de la entidad licitante, reemplazando a este en aquellas que son de su competencia, y no afectando las que poseen otros funcionarios por razones de su cargo dentro del proceso de contratación, como son las diferentes firmas que requiere la orden de compra durante su recorrido administrativo.

Que en virtud de lo antes expuesto se hace necesario para agilizar y optimizar el proceso de selección de contratista:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR, en los siguientes cargos de la estructura del Ministerio de Salud las facultades inherentes al jefe o representante legal de la Entidad, dentro del proceso administrativo, proceso de selección de contratista, actividad contractual y pagos.

ARTICULO SEGUNDO: El Jefe de Compras Sede, Los Directores, Subdirectores y Jefes de Compras de las Regiones de Salud, Los Directores, Subdirectores y Jefes de Compras de los Hospitales Regionales, podrán realizar tramites hasta por un monto de Treinta Mil Balboas con 00/100 (B/.30,000.00); tal como se detalla en el cuadro de delegación a continuación:

<u>Tramite</u>	<u>Jefe de Compras Sede</u>	<u>Directores y Sub Directores de Hospitales Regionales</u>	<u>Jefe de Compras de Hospitales Regionales</u>	<u>Directores y Subdirectores Regionales</u>	<u>Jefes de Compras Regionales</u>
Convocar Actos de Selección de Contratistas, y sus nuevas convocatorias.	Sin Límite	Hasta B./30,000.00	Hasta B./30,000.00	Hasta B./30,000.00	Hasta B./30,000.00
Cancelar convocatoria de Actos de Selección de Contratista.	Sin Límite	Hasta B./30,000.00	Hasta B./30,000.00	Hasta B./30,000.00	Hasta B./30,000.00
Presidir Acto Público de Selección de Contratista, incluyendo celebración reunión previa y homologación.	Sin Límite	Hasta B./30,000.00	Hasta B./30,000.00	Hasta B./30,000.00	Hasta B./30,000.00
Facultad de Adjudicación o Declaratoria de Deserción del Acto Público de Selección de Contratista.	No hay Delegación	No hay Delegación	No hay Delegación	No hay Delegación	No hay Delegación
Facultad de Firma del Contrato u Orden de Compra.	Sin Límite	Hasta B./30,000.00	Hasta B./30,000.00	Hasta B./30,000.00	Hasta B./30,000.00
Modificaciones al Pliego de Cargos ó Términos de Referencia.	No hay Delegación	Actos hasta Hasta B./30,000.00	No hay Delegación	Hasta B./30,000.00	No hay Delegación
Dejar Sin Efecto la Adjudicación realizada, Anular la Orden de Compra, y Dejar Sin Efecto el Acto de Selección de Contratista.	No hay Delegación	No hay Delegación	No hay Delegación	No hay Delegación	No hay Delegación
Ordenar una Nueva Evaluación o Verificación de Propuestas.	No hay Delegación	Hasta B./30,000.00	No hay Delegación	Hasta B./30,000.00	No hay Delegación
Solicitud de Servicios Básicos	No hay Delegación	No hay Delegación	No hay Delegación	No hay Delegación	No hay Delegación
Gestiones de Cobro	No hay Delegación	Hasta B./30,000.00	No hay Delegación	Hasta B./30,000.00	No hay Delegación
Contratación Directa	No hay Delegación	No hay Delegación	No hay Delegación	No hay Delegación	No hay Delegación
Cheques	No hay Delegación	Hasta B./30,000.00	No hay Delegación	Hasta B./30,000.00	No hay Delegación

ARTICULO TERCERO: Todos los procesos de selección de contratista y actividad contractual que entren en el rango de las cantidades delegadas mediante la presente resolución serán fiscalizados por un supervisor de compras o funcionario delegado para tales efectos por el Jefe o Representante Legal de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: Los Directores, Subdirectores y Jefes de Compras de las Regiones de Salud, deberán rendir un informe mensual y remitirlo al Ministerio de Salud Sede, donde detallen los trámites realizados conforme a la delegación en la que han sido asignados en el cuadro de delegación.

ARTICULO QUINTO: DEJAR sin efecto la Resolución 789 de 14 de agosto de 2014.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 22 de 27 de junio de 2006; Decreto Ejecutivo N° 366 de 28 de diciembre de 2006; Resolución 074-08 de 24 de noviembre de 2008 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DR. FRANCISCO JAVIER TERRIENTES
Ministro de Salud



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCION: N° 1004
(DE 14 DE OCTUBRE DE 2014)**

**EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,**

C O N S I D E R A N D O:

Que el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, por el cual se crea el Ministerio de Salud, determina su estructura orgánica y establece las normas de integración y coordinación de las instituciones del sector salud.

Que el artículo 20 numeral 4 del Texto Único de Ley 22 de 27 de junio de 2006, establece que el jefe o representante de la entidad será responsable por la dirección y el manejo del proceso de selección y la actividad contractual, quien podrá delegar en otros servidores de la entidad, sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control que le corresponden a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Que mediante Resolución 074-08 de 24 de noviembre de 2008, se establece que el representante legal de cada entidad del Estado, designará mediante Resolución motivada a los servidores públicos delegados para que actúen en representación de la Institución en los procedimientos de selección de contratista y de contratación.

Que de igual forma la citada Resolución 074-08, establece que se deberá detallar el alcance de las facultades delegadas.

Que es de carácter obligatorio la remisión de una copia de esta Resolución de delegación para su incorporación en el expediente del Ministerio de Salud que reposan en la Dirección de Fiscalización de Procedimientos de Selección de Contratistas de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Que esta delegación es solo para las funciones inherentes al jefe o representante legal de la entidad licitante, reemplazando a este en aquellas que son de su competencia, y no afectando las que poseen otros funcionarios por razones de su cargo dentro del proceso de contratación, como son las diferentes firmas que requiere la orden de compra durante su recorrido administrativo.

Que en virtud de lo antes expuesto se hace necesario para agilizar y optimizar el proceso de selección de contratista:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR, en el Director Administrativo del Ministerio de Salud y en su ausencia en el Subdirector Administrativo del Ministerio de Salud, la facultad para firmar requisiciones cuya cuantía no exceda la suma de Doscientos Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/. 250,000.00), ordenes de compra, cuya cuantía no exceda la suma de Doscientos Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/. 250,000.00), ajustes de ordenes de compra, salvo conductos y viáticos.

ARTICULO SEGUNDO: Los procedimientos excepcionales de contratación quedan excluidos de la presente delegación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION: N° 1037
(DE 22 DE OCTUBRE DE 2014)

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 del Decreto de Gabinete N°1 de 15 de enero de 1969, por el cual se crea el Ministerio de Salud, establece:

“Artículo 2: Corresponderá al Ministerio de Salud el estudio, formulación y ejecución del Plan Nacional de Salud y la supervisión y evaluación de todas las actividades que se realicen en el sector en concordancia con la planificación del desarrollo y mediante la coordinación de los recursos que se destinan o destinen al cuidado de la salud tanto por las instituciones dependencias del Estado como por las autónomas y semiautónomas cuya política deberá orientar con arreglo de las exigencias de una planificación integrada”

Que de acuerdo al Artículo 6 del Decreto ut supra citado faculta al Ministro de Salud delegar el ejercicio de sus funciones en el Viceministro de Salud, Secretario General o en otros servidores públicos del Ministerio.

Que mediante la Ley N° 27 de 1 de mayo de 1998, se autoriza la creación y organización de la empresa mixta de utilidad pública denominada Coordinadora Nacional de la Salud, sin fines de lucro.

Que el artículo 8 de la precitada excerta legal contempla que la representación de la sociedad será ejercida por el Ministro de Salud, quien fungirá como Presidente.

Que en consecuencia de lo expuesto, se hace necesario designar un delegado, a fin de continuar con la buena marcha de la dependencia, cuando el titular se ausente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el Viceministro de Salud, **DR. MIGUEL A. MAYO**, con cédula de identidad personal No. 8-238-2441, la representación del Ministro de Salud en las reuniones de Junta Directiva de la Coordinadora Nacional de la Salud (CONSALUD) y en su ausencia en el **DR. RAFAEL A. PÉREZ CARILLO**, con cédula de identidad personal No. 8-294-86, Asesor del Despacho Superior en los casos en que el suscrito no pueda asistir.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de esta delegación el **DR. MIGUEL A. MAYO**, con cédula de identidad personal No. 8-238-2441 y en su ausencia el **DR. RAFAEL A. PÉREZ CARILLO**, con cédula de identidad personal No. 8-294-86, estarán legitimados para suscribir toda documentación relacionada con la administración que sea competencia del Presidente de esta sociedad.

TERCERO: Las funciones aquí delegadas en ningún caso podrán a su vez delegarse; sin embargo, la designación de responsabilidades que se hace por medio de la presente resolución puede sustituirse, en cualquier momento, a través de la respectiva resolución.

Resolución N° 1037
De 22 de OCTUBRE de 2014
Página N° 2

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución deroga cualquier otra anterior relacionada con este tema y empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 y Ley N° 27 de 1 de mayo de 1998.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



DR. FRANCISCO JAVIER TERRIENTES
Ministro de Salud



FJT/JEP/GSM

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 1038
(De 22 de OCTUBRE de 2014)

EL MINISTRO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 del Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, que crea el Ministerio de Salud, establece:

“Artículo 2: Corresponderá al Ministro de salud el estudio, formulación y ejecución del Plan Nacional de Salud y la supervisión y evaluación de todas las actividades que realicen en el sector en concordancia con la planificación del desarrollo y mediante la coordinación de los recursos que se destinan o destinan al cuidado de la salud tanto por las Instituciones dependientes del Estado como por las autónomas y semiautónomas cuya política deberá orientar con arreglo a las exigencias de una planificación integrada. Asumirá asimismo, la responsabilidad de establecer, mantener, y estimular las relaciones que convenga y sea menester con instituciones afines en plano internacional para una mejor utilización de las posibilidades de orden técnico y financiero que beneficien al país y permitan coordinar las actividades de salud de acuerdo con los convenios contraídos y los que convenga concertar en el futuro”.

Que el Artículo 11 de la Ley 51 de 29 de septiembre de 2010, que crea la Autoridad de Aseo Urbano y domiciliario y adopta otras disposiciones para la eficacia de su gestión señala:

“Artículo 11. La Autoridad tendrá una Junta Directiva integrada por:
1. El Ministro de Salud, quien la presidirá.”

Que en concordancia de lo antes expuesto, se hace necesario designar un delegado, a fin de continuar la buena marcha de la dependencia:

RESUELVE:

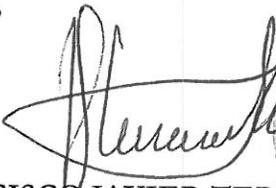
ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el **Dr. TEMÍSTOCLES DÍAZ**, con cédula de identidad personal No. 8-232-397, Ministro Consejero del Ministerio de Salud, la representación del Ministro de Salud, ante la Junta Directiva de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, concediéndole las facultades que otorga la Ley a su titular, para firmar resoluciones, convenios, acuerdos y demás responsabilidades y compromisos que surjan y se requieran para el buen funcionamiento de la Autoridad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución, deja sin efecto, cualquier delegación anterior para estos fines.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, Ley No. 51 de 29 de septiembre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DR. FRANCISCO JAVIER TERRIENTES
Ministro de Salud



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 1039
(De 22 de Octubre de 2014)

EL MINISTRO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Doctor **DR. LUIS H. VEGA TEJADA**, Secretario General del Despacho Superior del Ministerio de Salud, estará en misión oficial del viernes 24 al lunes 27 de octubre de 2014.

Que dentro de las funciones generales del Ministerio de Salud, se encuentra la de administrar los programas de salud, por medio de las autoridades de los correspondientes niveles, delegando las facultades que sean menester para alcanzar los objetivos perseguidos.

Que para prevenir la interrupción o discontinuidad de las actividades que se realizan en el sector salud, deben delegarse las funciones propias, en caso de ausencia de los titulares.

Que por lo antes expuesto, se hace necesario designar un Secretario (a) General del Despacho Superior del Ministerio de Salud, encargado, a fin de dar continuidad o seguimiento al buen funcionamiento de la institución.

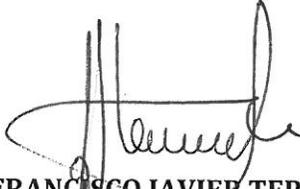
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Licenciado **GAUDENCIO RODRÍGUEZ**, portador de la cédula de identidad personal No. 9-98-589, como Secretario General del Despacho Superior del Ministerio de Salud, Encargado, del viernes 24 al lunes 27 de octubre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 y Decreto Ejecutivo 75 de 27 de febrero de 1969.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. FRANCISCO JAVIER TERRIENTES
Ministro de Salud



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION: N° 1057
(DE 30 DE octubre DE 2014)

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 del Decreto de Gabinete N°1 de 15 de enero de 1969, por el cual se crea el Ministerio de Salud, establece:

“Artículo 2: Corresponderá al Ministerio de Salud el estudio, formulación y ejecución del Plan Nacional de Salud y la supervisión y evaluación de todas las actividades que se realicen en el sector en concordancia con la planificación del desarrollo y mediante la coordinación de los recursos que se destinan o destinen al cuidado de la salud tanto por las instituciones dependencias del Estado como por las autónomas y semiautónomas cuya política deberá orientar con arreglo de las exigencias de una planificación integrada”

Que de acuerdo al Artículo 6 del Decreto ut supra citado faculta al Ministro de Salud delegar el ejercicio de sus funciones en el Viceministro de Salud, Secretario General o en otros servidores públicos del Ministerio.

Que el artículo tres (3) de la Ley N° 32 de 5 de abril de 2011, Que Establece un Régimen Especial, Integral y Simplificado para el Establecimiento y Operación de Zonas Francas y Dicta otras disposiciones, crea la Comisión Nacional de Zonas Francas, como un organismo adscrito al Ministerio de Comercio e Industrias, encargado de asesorar al Órgano Ejecutivo en todo lo relativo a la reglamentación fomento y desarrollo de las zonas francas.

Que el artículo cuatro (4) numeral cuatro (4) de la precitada excerta legal, contempla la representación del Ministerio de Salud en el Ministro de Salud o quien el designe.

Que en consecuencia de lo expuesto, se hace necesario designar un delegado, a fin de continuar con la buena marcha de la dependencia, cuando el titular se ausente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el Licenciado **GUILLERMO SANTAMARÍA**, con cédula de identidad personal No. 4-710-2021, la representación del Ministro de Salud en las reuniones de la Comisión Nacional de Zonas Francas, en los casos en que el suscrito no pueda asistir.

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones aquí delegadas en ningún caso podrán a su vez delegarse; sin embargo, la designación de responsabilidades que se hace por medio de la presente resolución puede sustituirse, en cualquier momento, a través de la respectiva resolución.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución deroga cualquier otra anterior relacionada con este tema y empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 y Ley N° 32 de 5 de abril de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


DR. FRANCISCO JAVIER TERRIENTES
Ministro de Salud

